

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 1989-09625

Solicita NEFTALI BENJUMEA LÓPEZ por conducto de apoderada, que se expida el oficio dirigido a la Notaría Única del Municipio de San Carlos -Antioquia para que proceda con el registro de la liquidación de la sociedad en el correspondiente de registro civil de matrimonio.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto, mediante providencia del 26 de mayo de 1989, se declaró disuelta la sociedad conyugal que se formó en el matrimonio entre MARTHA CALDERÓN ARBELÁEZ y NEFTALI BENJUMEA LÓPEZ, ordenándose inscribir la providencia en el registro civil correspondiente.

Es de anotar, que MARTHA CALDERÓN ARBELÁEZ manifestó que no adquirió ningún bien durante la convivencia, la cual para el año 1987 ya tenía una declaratoria de separación de cuerpo de hacía dos años por parte del Tribunal Eclesiástico de Medellín, ya que había abandonado el hogar hacia nueve años, y promovía el proceso de separación de bienes de la referencia para adquirir bienes en el futuro y que NEFTALI BENJUMEA LÓPEZ no tuviera ningún derecho sobre ellos;

De precisar que el precitado fue representado por curador ad litem, por lo cual, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ORDENAR oficiar al Notario Único de San Carlos -Antioquia para que proceda con el registro de la liquidación de la sociedad conyugal en el correspondiente libro de varios y/o registro civil de matrimonio entre MARTHA CALDERÓN ARBELÁEZ y NEFTALI BENJUMEA LÓPEZ. Oficiese en tal sentido de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

El Juez



LUIS GUILLERMO SALAS VARGAS

T6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica por ESTADOS No. 040,

hoy 10 de marzo de 2022